

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Autoridad Portuaria Nacional
(APN)**



TUO de BASES

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA
CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL
SAN MARTÍN - PISCO**

Mayo 2009



CONTENIDO

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	7
1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso	7
1.2. Definiciones	9
1.3. Marco Legal del Concurso	17
1.4. Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN	19
1.5. Contrato de Concesión	20
1.6. Cronograma del Concurso	21
1.7. Interpretación y referencias	21
1.8. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	21
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	21
2.1 Agentes Autorizados	21
2.1.1 Designación de Agentes Autorizados	21
2.1.2 Carta de Designación	22
2.1.3 Facultades Otorgadas	22
2.1.4 Información	22
2.1.5 Notificaciones	22
2.1.6 Sustitución	22
2.2 Representante Legal	23
2.2.1 Designación y Facultades	23
2.2.2 Presentación del Poder	23
2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder	23
2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral	24
3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	24
3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	24
3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias	24
3.1.2 Formalidad de las consultas y sugerencias	24
3.1.3 Circulares	24
3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos	25
3.2.1 Acceso a la Sala de Datos	25
3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad	25
3.2.3 Contenido de Información de la Sala de Datos	25
3.3 Solicitud de entrevistas y visitas al TP GSM	25
3.4 Limitaciones de Responsabilidad	26
3.4.1 Decisión independiente de los Postores	26
3.4.2 Limitación de Responsabilidad	26

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad	26
3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	26
4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	27
4.1. Presentación	27
4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)	27
4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	27
4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	27
4.2. Idioma	27
4.3. Documentos Originales y Copias	27
4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	28
4.5. Costo de la Preparación y Presentación	28
5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)	28
5.1. Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación (Sobres N° 1)	28
5.2. Información General	29
5.3. Requisitos de Calificación del Postor:	29
5.3.1. Requisitos legales	30
5.3.2. Requisitos técnico – operativos	32
5.3.3. Requisitos financieros	33
5.4. Verificación de la información presentada ante el Comité	34
5.5. Verificación de requisitos legales	34
6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	34
6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1	34
6.2. Anuncio de los Postores Precalificados	35
7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	36
7.1. Contenido del Sobre N° 2	36
7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia	38
8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.	38
8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2	38
8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2	39
9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	40
9.1. Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro	40
9.2. Impugnación	42

9.2.1. Procedimiento de Impugnación	42
9.2.2. Garantía de Impugnación	43
9.3. Concurso Desierto	43
9.4. Suspensión o Cancelación del Concurso	43
10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	44
10.1. Fecha de Cierre	44
10.2. Actos de Cierre	44
10.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	45
10.4. De las Garantías:	46
10.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:	46
10.4.2. Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales:	47
10.5. Entrada en Vigencia del Contrato	47
11. DISPOSICIONES FINALES	47
11.1. Régimen Legal Aplicable	47
11.2. Jurisdicción y Competencia	47
11.3. Fondo Social	48
11.4. Medio Ambiente	48
11.5. Gastos del Proceso	48
11.6. Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU	48
ANEXO N° 1	49
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	49
ANEXO N° 2	51
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	51
Formulario 1 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	51
Formulario 2 : GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ADICIONALES (Referencia Numeral 10.5 de las Bases del Concurso)	52
Formulario 3: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	53
Formulario 4: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	54
Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	55
Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	56
ANEXO N° 3	57
Formulario 1: Modelo de Declaración Jurada	57
Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación o Credenciales	57

Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna	58
ANEXO N° 4	59
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN - REQUISITOS LEGALES	59
Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)	59
Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)	60
Formulario 3: Declaración Jurada - Participación en el Postor	62
Formulario 4: Declaración Jurada - Vinculación con quien pagó el Derecho de Participación	63
Formulario 5: Declaración Jurada - Habilitados para contratar con el Estado	64
Formulario 6: Declaración Jurada - Renuncia Inmunidad diplomática o reclamo	65
Formulario 7: Declaración Jurada - Asesores del Postor	66
Formulario 8: Declaración Jurada - No participación en otro Postor	67
Formulario 9: Declaración Jurada - No participación en otro Postor	68
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)	68
Formulario 10: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica	69
(Aplicable para el caso de Postores como persona jurídica)	69
Formulario 11: Declaración Jurada - Constitución de persona jurídica	70
(Aplicable para Postor como Consorcio)	70
ANEXO N° 5	71
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa	71
ANEXO N° 6	72
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN - REQUISITOS FINANCIEROS	72
Formulario 1: Información Financiera	72
ANEXO N° 7	74
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2	74
Formulario 1: Vigencia de la Información	74
Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato	75
ANEXO N° 8	76
Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica:	76
Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario	80
ANEXO N° 9	83
Formulario 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA - TARIFAS	83
Formulario 2: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA - INVERSIÓN ADICIONAL (IA)	84
Apéndice 1: Inversión Adicional	85
Apéndice N° 2: Índice Tarifario Estándar	86



ANEXO N° 10	87
ÁREA DE LA CONCESIÓN	87
ANEXO N° 11	88
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	88
Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	90
Apéndice 1	91
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	92
Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	93
Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos	94
ANEXO N° 12	88
CRONOGRAMA	96
ANEXO N° 13	97
TARIFAS MÁXIMAS	97
ANEXO N° 14	98
RELACION DE TRABAJADORES ENAPU - PISCO	98
ANEXO 15	99
RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENAPU CON SUS PROVEEDORES DEL TP GSM	99

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco (**o TP GSM**). Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, al **Área de la concesión, al Factor de Competencia**, a los servicios que prestará el Concesionario, a los requisitos de los Postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en las distintas versiones del Contrato de Concesión.

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Autoridad Portuaria Nacional con el apoyo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, ubicado en el Departamento de Ica.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

La **rehabilitación**, modernización y desarrollo del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, materia del presente Concurso tendrá las siguientes características **generales referenciales, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 8 Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario** y el Contrato de Concesión:

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DBFOT (*Design, Build, Finance, Operate and Transfer*).

El Plazo de Concesión será de 30 años incluyendo el periodo de Construcción, de acuerdo a lo que señale el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

El Concesionario deberá contratar a **los** trabajadores que, **a la fecha de adjudicación de la buena pro**, se encuentren en la planilla de ENAPU S.A. **laborando en el Terminal Portuario General San Martín (Pisco)**. Conforme a la relación contenida en el Anexo 14 de las Bases, **a la fecha, el TP Pisco cuenta con 39 trabajadores. El Anexo 14 será actualizado y remitido al Adjudicatario en el plazo previsto en el Contrato de Concesión.**

Al término del Plazo de Concesión, la Infraestructura Portuaria concesionada, incluyendo las Obras, el Equipamiento Portuario y demás activos inherentes a la concesión, serán transferidos al Estado de la República del Perú en las condiciones que establezca el Contrato de Concesión, el que queda en libertad para explotarlos directamente o entregarlos en administración al sector privado mediante un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las Leyes Aplicables, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para la ejecución de las Obras e implementación de Equipamiento Portuario de esta Concesión se definirán parámetros y rendimientos mínimos que se deben cumplir y se detallarán en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión

El Postor en su Propuesta Técnica puede presentar un proyecto con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones superen las características referenciales básicas y a los niveles de servicio y productividad que deberá observar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión.

La filosofía de la presente Concesión se encuentra fundada en privilegiar el desarrollo acelerado y sostenible del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, para lo cual será necesario preservar un esquema de cooperación del sector público que apoye permanentemente las actividades del Concesionario para incrementar el volumen de ingresos y mejorar la calidad del servicio a los usuarios. Una consecuencia de esta filosofía será que los Postores podrán bajo un esquema DBFOT desarrollar los planes de negocio que mejores resultados puedan brindarles considerando la flexibilidad en las etapas de desarrollo y operación del **TP GSM**. En este esquema, el Postor presentará al Estado de la República del Perú, **en su Propuesta Técnica**, el diseño, su plan de negocios, su plan de **diseño y construcción y de Conservación y explotación** y los indicadores de operación que sean consistentes con dicha planificación, permitiendo que el Estado asuma un rol promotor del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Para efectos de la preparación de la Propuesta, se pone a disposición de los Postores, los Estudios Existentes, los cuales se presentan en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8 de las presentes Bases.

El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

Los servicios a cargo del Concesionario se prestarán a todo usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad

ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Apéndice" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, apéndices y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, *sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia*:

- 1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que *el Agente Autorizado o el Representante Legal* deberá firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.
- 1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores *Precalificados* ha resultado ganador de la Concesión materia del presente Concurso.
- 1.2.3 Adjudicatario:** Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4 Administrador Portuario:** Para efectos de estas Bases, es la persona jurídica encargada de la explotación de la *Infraestructura Portuaria* y prestación de los servicios portuarios, en uno o más *terminales portuarios*, independientemente de la denominación o título bajo el cual se realiza dicha explotación. En tal sentido, cuando en las presentes Bases se haga referencia a la administración de un *terminal portuario*, se entiende la explotación de dicha *infraestructura* y la prestación de servicios portuarios en ésta.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN:** Es la entidad del Estado de la República del Perú a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargada por la Autoridad Portuaria Nacional para la ejecución y desarrollo del presente proceso.
- 1.2.6 Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.



- 1.2.7 Amarradero multipropósito:** Será la parte del *TP GSM* que *comprenderá la Infraestructura Portuaria destinada al atraque* de naves *para* el embarque y descarga de mercancías *en general*. Para efectos de estas Bases, comprende también el área de almacenamiento correspondiente.
- 1.2.8 Amarradero para Contenedores:** Será la parte del *TP GSM* que *comprenderá la Infraestructura Portuaria* para permitir el atraque de naves porta contenedores *para* el embarque y descarga de contenedores. Para efectos de estas Bases, comprende también el área de respaldo correspondiente.
- 1.2.9 Área de la Concesión:** Son las áreas marítimas y terrestres descritas en el *anexo 1 del Contrato de Concesión* que serán entregadas al Concesionario para efectos de la Concesión.
- 1.2.10 Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.11 Autoridad Portuaria Nacional (APN):** Entidad *técnica* creada por la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en *infraestructura e instalaciones portuarias* nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC.
- 1.2.12 Bases:** Presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.2.13 Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. *Las Circulares* formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.14 Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de *Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS*, constituido mediante la Resolución Suprema N° 026-2009-EF y encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso de acuerdo a lo previsto en el CONVENIO. La designación de los miembros permanentes del Comité se realizó mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF.

- 1.2.15 Comités de Evaluación:** son los designados por el Comité para efectos de evaluación de la documentación contenida en los Sobres N° 1 y 2, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.
- 1.2.16 Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Para todos los efectos del Concurso, el Concedente, representado por el MTC, actuará a través de la APN, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, en adelante (LSPN) tiene entre sus atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales establecidos en la LSPN.
- 1.2.17 Concesión:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a **diseñar, construir, conservar y explotar el TP GSM** durante el plazo de vigencia del Contrato.
- 1.2.18 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que **suscribirá** el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.19 Concurso:** Es el proceso de Concurso de Proyectos Integrales regulado por estas Bases para la **entrega en Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco**.
- 1.2.20 Conservación:** Es el conjunto de actividades periódicas que se efectúan con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de los bienes de la Concesión de modo que el Concesionario pueda dar cumplimiento a los niveles de servicio, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. La Conservación incluye el mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.2.21 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.22 Construcción:** Comprende las actividades necesarias para la implementación y puesta en servicio de **las inversiones que se realicen en la Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, de acuerdo al Contrato de Concesión**.
- 1.2.23 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el documento y los anexos que lo integran, que registrará las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, **relacionados con la Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco**.
- 1.2.24 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya.
- 1.2.25 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.



- 1.2.26 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.
- 1.2.27 DBFOT:** (Design, Build, Finance, Operate and Transfer). Es la modalidad mediante la cual **corresponde** al Concesionario diseñar, construir, financiar, conservar y explotar el Terminal Portuario General San Martín - Pisco, debiendo transferir **los bienes de la Concesión al Concedente** al término de la Concesión.
- 1.2.28 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.
- 1.2.29 Defecto o error no sustantivo:** se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, determinado por el Comité o el Comité de Evaluación, cuya subsanación no implique un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la propuesta o documentación presentada.
- 1.2.30 Derecho de Participación:** Es la facultad que adquiere el Postor para participar en el Concurso y que se obtiene al pagar el monto de Mil y 00/100 Dólares (US\$ 1,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.
- 1.2.31 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.32 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.33 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.34 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.2.35 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.36 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.
- 1.2.37 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 2.

- 1.2.38 Entidad Financiera Internacional:** Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.
- 1.2.39 Equipamiento Portuario:** Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son **los bienes muebles e instalaciones destinadas a la atención a la nave y a la carga, sean éstas, móviles, fijas o flotantes.**
- 1.2.40 Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para diversas entidades del Estado de la República del Perú. Estos estudios estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de su Propuesta Técnica. Los Estudios **Existentes** tienen carácter referencial, por lo que su utilización será una decisión de exclusiva responsabilidad del Postor.
- 1.2.41 Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.2.42 Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.
- 1.2.43 Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales:** Es la carta de crédito stand by o la fianza bancaria que presentará el **Concesionario** con el objeto de **asegurar** el cumplimiento de su obligación contractual de ejecutar las **Obras IA hasta por el monto de la Inversión Adicional ofertada**, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 2 del Anexo N° 2.
- 1.2.44 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el **Concesionario** con el objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de Construcción, explotación y Conservación de las Obras y Equipamiento **Portuario**, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión, **con excepción de las obligaciones vinculadas a la ejecución de las Obras IA**, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 1 del Anexo N° 2.
- 1.2.45 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 2.
- 1.2.46 IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas **a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.**
- 1.2.47 Índice Tarifario Estándar:** expresión matemática que permite sumar los componentes de la Propuesta Económica de cada Postor Precalificado, de acuerdo al Apéndice 2 del Anexo 9.



- 1.2.48 Infraestructura Existente:** Es la **Infraestructura Portuaria existente en el TP GSM a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.**
- 1.2.49 Infraestructura Portuaria:** Son las Obras y Equipamiento Portuario, construidas o ubicadas en los puertos, para facilitar el transporte y el intercambio modal.
- 1.2.50 Ingresos Netos Mensuales:** Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por el **Concesionario, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, por la prestación de los Servicios en el TP GSM. No se considerarán como ingresos los montos que pudiera recibir el Concesionario por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere la cláusula del Contrato o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolaje con recursos propios.**
- 1.2.51 Inversión Adicional (IA):** Es el monto **consignado** por el **Postor Precalificado** en su Propuesta Económica y que será destinado a la realización de **las Obras establecidas en el Apéndice 1 del Anexo 9. Corresponderá al Concesionario determinar las inversiones a realizar y la oportunidad de su ejecución, lo que deberá estar claramente definido en el o los expedientes técnicos correspondientes.**
- El monto de la Inversión Adicional señalado en el párrafo anterior o el remanente del mismo, será actualizado de acuerdo a la cláusula ... del Contrato de Concesión.**
- 1.2.52 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases, y cualquier otra que, conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable.
- 1.2.53 LIBOR (London Interbank Offered Rate):** Es la **tasa a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres.**
- 1.2.54 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.2.55 Nuevo Sol o S/:** Es la moneda **o signo** de curso legal en el **Estado de la República del Perú.**
- 1.2.56 Obras:** Es el resultado de los trabajos de **Construcción que serán ejecutados** durante la vigencia de la Concesión, **de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.**
- 1.2.57 Participación Mínima:** Es la participación accionaria con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el **capital social del Concesionario durante la vigencia del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en dicho documento.**
- 1.2.58 Plazo de Concesión:** Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.
- 1.2.59 Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el **Derecho de Participación** y se somete a lo establecido en las presentes Bases.

- 1.2.60 Postor Precalificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.
- 1.2.61 Precio:** Se refiere a las contraprestaciones que el Concesionario cobrará por la prestación de Servicios Especiales. El Precio no estará sujeto a regulación.
- 1.2.62 Propuesta:** es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, **de acuerdo a lo establecido en las Bases**, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.
- 1.2.63 Propuesta Económica:** Es la oferta económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 6.
- 1.2.64 Propuesta Técnica:** *Corresponde al Documento 4* que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.
- 1.2.65 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la APN, PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.66 Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), así como los actos administrativos que emita, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Concesionario.
- 1.2.67 Representante Legal:** Es la persona natural con domicilio señalado en Lima o Callao (Perú) designado como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.
- 1.2.68 Requisitos de Precalificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, económica y legal, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.69 Retribución:** Es la contraprestación económica que el Concesionario está obligado a pagar **periódicamente, durante** la vigencia de la Concesión, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- 1.2.70 Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 7 del edificio sito en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá los **Estudios Existentes** relacionados con el TP GSM y que se pondrá a disposición de los Postores para su **revisión**.
- 1.2.71 Servicios:** Son todos los servicios que el Concesionario, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, prestará en el Área de la Concesión



o a través de la misma. Incluye los Servicios Estándar y Servicios Especiales.

- 1.2.72 Servicios Especiales:** Son los servicios distintos a los Servicios Estándar que el Concesionario está facultado a prestar, cuyos términos y condiciones son libremente pactados por las partes y por los cuales el Concesionario tendrá el derecho de cobrar un Precio. Dichos servicios deberán prestarse respetando los principios establecidos en el artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda. Ello no perjudica el derecho de los usuarios de exigir alternativamente la prestación de los Servicios Estándar.
- 1.2.73 Servicios Estándar:** Son los servicios que el Concesionario prestará a la nave y a la carga, respecto de los cuales cobrará como máximo, las Tarifas Máximas, de acuerdo a lo previsto en las Bases y en el Contrato. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los niveles de servicio y productividad, de acuerdo a lo señalado en el Contrato.
- Los Servicios Estándar se desagregan en los siguientes servicios:
- Servicios a la nave: comprende la utilización de los amarraderos del TP GSM.
 - Servicios a la carga: comprende los servicios de descarga y/o embarque de cualquier tipo de carga o mercancías mediante el uso de equipos e infraestructura del TP GSM.
- 1.2.74 Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.
- 1.2.75 Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.
- 1.2.76 Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Precalificado.
- 1.2.77 Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la **Propuesta** Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.
- 1.2.78 Socio Estratégico:** Es el Postor o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, **que haya** cumplido con los Requisitos de Precalificación de Experiencia en Operación, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar al momento de la constitución del Concesionario la titularidad de la Participación Mínima. Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión.
- 1.2.79 Tarifa (s):** Es la contraprestación económica que cobrará el Concesionario por la prestación de los Servicios Estándar, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. Las Tarifas podrán ser menores a las Tarifas Máximas de acuerdo a las políticas de comercialización del Concesionario.

1.2.80 Tarifa (s) Máxima (s): Para efectos de *la Concesión*, es el monto expresado en Dólares a que se refiere el Anexo 13 que el Concesionario podrá cobrar **como máximo** por la prestación de los Servicios Estándar, **de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión**.

1.2.81 Terminal Portuario General San Martín- Pisco o TP GSM: Para los efectos de estas Bases, **comprende la Infraestructura Existente y las Obras que se integren, constituyendo la Infraestructura Portuaria que será entregada en Concesión**.

1.2.82 Transbordo: Para los efectos de estas Bases, **significa la carga en tránsito, declarada como tal, descargada por una nave y embarcada en otra, o en la misma en distinto viaje, para su retiro de un terminal**.

1.3. Marco Legal del Concurso

1.3.1 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. (TUO de Concesiones)

1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.3 Con fecha 01 de marzo de 2003 se publicó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN). Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, ubicado el 04 febrero del 2004, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Estas normas regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN).

1.3.4 La LSPN crea la APN como un Organismo Público Descentralizado encargado del SPN.

1.3.5 La LSPN establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de PROINVERSIÓN. En este sentido, el reglamento de la LSPN dispone que, corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.

1.3.6 De acuerdo con lo dispuesto en la LSPN, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, publicado el 10 de marzo del 2005, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP). De acuerdo a la LSPN toda inversión en infraestructura portuaria pública debe estar previamente considerada en este documento.

1.3.7 Con fecha 10 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación (el CONVENIO) mediante el cual la APN encarga a PROINVERSIÓN el desarrollo y ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad



pública, los que se llevarán a cabo de acuerdo a los Planes de Promoción, previamente aprobados por la APN a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) elaborado por la APN.

1.3.8 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión del 30 de junio de 2005, aceptó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la LSPN y el Decreto de Urgencia N° 054-2001 y, bajo los mecanismos y procedimientos del TUO de Concesiones y el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias.

1.3.9 En dicha sesión, se encargó el desarrollo y ejecución del proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos (**hoy, Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria**).

1.3.10 Mediante Resolución Suprema N° 098-2005-EF del 10 de Agosto de 2005 se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el numeral anterior.

1.3.11 De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 3.1.2 y 3.1.3 del CONVENIO, mediante Oficios N° 252-2005-APN/PD y N° 392-2005-APN/PD, la APN solicitó a PROINVERSIÓN se determine la viabilidad económico-financiera y se elaboren los Planes de Promoción de, entre otros, los siguientes proyectos: a) Terminal Portuario de Paita, b) Terminal Portuario de Chimbote, c) Terminal Portuario de Salaverry, d) Terminal Portuario General San Martín - Pisco y e) Terminal Portuario de Ilo.

1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 011-2008-MTC se modificó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en la parte relativa a la modernización y desarrollo de los Terminales Portuarios de Paita, General San Martín - Pisco, Ilo, Pucallpa e Iquitos.

1.3.13 Con fecha 25 de marzo de 2008, la APN y el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobaron el Plan de Promoción del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

1.3.14 Mediante Resolución Suprema N° 041-2008-EF se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el que se aprobó el Plan de Promoción del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

1.3.15 Mediante Acuerdo de fecha 09 de abril de 2008 el Directorio de la APN emitió opinión favorable respecto a las presentes Bases.

1.3.16 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 10 de abril de 2008 se aprobaron las presentes Bases.

1.3.17 Con fecha 13 de mayo de 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1012 mediante el cual se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. El Reglamento de dicha norma fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

1.3.18 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, entre otros proyectos, el proceso de promoción de la inversión privada del Terminal Portuario General San Martín- Pisco.

1.3.19 Mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MTC se modificó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en la parte relativa a la modernización y desarrollo del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

1.3.20 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o *persona jurídica* que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

1.3.21 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, la *LSPN* y su Reglamento, las normas del *TUO de Concesiones*, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.3.22 En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM¹.

1.3.23 Mediante el ítem I, artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del Perú, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado de la República del Perú, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

1.4. Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el *CONVENIO* corresponde a la APN, entre otros, conducir los procesos de promoción de la inversión privada a través de la aprobación de los respectivos Planes de Promoción, solicitar a PROINVERSIÓN la determinación de la viabilidad económica – financiera de los procesos, opinar respecto del contenido de las bases de las licitaciones y/o concursos y de los contratos a celebrarse con el sector privado y celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que se deriven de los referidos procesos.

Respecto de PROINVERSIÓN, el *CONVENIO* establece que corresponde a la entidad, entre otros, ejecutar y desarrollar los procesos de promoción de los Terminales Portuarios cuyos planes de promoción cuenten con la aprobación de la APN, debiendo realizar las acciones necesarias para llevar adelante los procesos hasta la entrega al sector privado de la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, bajo cualquiera de las modalidades de participación privada y de acuerdo con las condiciones establecidas en los

¹ Modificado mediante Circular N° 6

planes de promoción aprobados por la APN y sobre la base de las competencias que las Leyes Aplicables le asignan.

1.4.1 En tal sentido, dentro del marco del *CONVENIO* y, de acuerdo con las competencias que el TUO de Concesiones, su reglamento y demás Leyes Aplicables le asignan, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar, prorrogar los plazos señalados en estas Bases, suspender o cancelar el Concurso, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución del presente Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, pudiendo resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el marco legal antes citado.

1.4.2 Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores o Postores Precalificados, *de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1.3.1*. Los cambios que impliquen modificaciones sustanciales a las Bases, contarán con la opinión favorable de la APN.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas - sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.4.4 Las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo lo expresamente establecido en estas Bases. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N° 12 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12 de estas Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará

obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7. Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.8. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores

Los distintos antecedentes técnicos y estudios que ha realizado el Estado de la República del Perú serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2.

Los Estudios Existentes que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.



2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.

2.1.4 Información

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surten efecto

desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias **para tener las facultades establecidas en el Numeral 2.1.3, así como para que, de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.**

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia **simple** del poder o documento similar.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4 de las Bases. **Alternativamente, la información establecida en el Numeral 2.1.4 puede ser presentada a través de carta simple con firma legalizada del Representante Legal del Postor.** Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:



I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;

II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso **su representada resulte** Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS

Atención: Jefatura del Proyecto Puertos

puertos@proinversion.gob.pe

Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Teléfonos: [511] 612-1200 anexos: 1245

Fax [511] 421-2616

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de **vencido el plazo para la presentación del Sobre N° 1**, las Circulares sólo serán notificadas a los **Postores que presentaron dicho**

sobre; luego de la fecha de comunicación de los resultados de precalificación, a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores **Precalificados** que presentaron Propuestas; **sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.**

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el **Derecho de Participación y entregado el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito**, tendrán acceso a la información relativa al Terminal Portuario General San Martín - Pisco, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos **hasta un día antes de la Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 establecido en el Cronograma del Concurso.**

3.2.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité, **de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2**, por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. **La administración de la Sala de Datos** coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores que hayan pagado el derecho para participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

El Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin **que el Postor tenga** acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8.

De ser el caso, la incorporación de cualquier documento a la Sala de Datos será comunicada mediante Circular.

3.3. Solicitud de entrevistas y visitas al TP GSM

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité **y de la APN y a realizar visitas al TP GSM**, hasta el día anterior al último día **previsto** para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores



Precalificados, podrán hacerlo hasta antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité, **de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2**, para su organización.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiere durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la

República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, la APN, el Comité o sus asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

Cualquier documento adicional a los señalados como requeridos de los sobres N° 1, 2 y 3, será considerado como no presentado.

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo ante el Comité o el Comité de Evaluación del Sobre N°1, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio situado en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12.

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor **Precalificado** deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Comité **o las personas que éste designe** y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que serán comunicados oportunamente mediante Circular, y en la fecha señalada en el Anexo N° 12.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por **el** o los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las Credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial o consularmente y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular.



4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, la APN, el Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso sólo personas jurídicas o Consorcios.

El monto del Derecho de Participación es de Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) y otorga a su titular el derecho a participar en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El adquirente del Derecho de Participación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona **jurídica** de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el **cesionario** de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente, **de acuerdo al Formulario 4 del Anexo N° 4**.

5.1. Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación (Sobres N° 1)

Dicho mecanismo funcionará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El Postor deberá solicitar al Comité, un "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales", indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los

efectos de la precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que opere en poder del Comité con más de dos años de antigüedad.

2. Aquel Postor que presentó documentos de precalificación o Credenciales en un determinado proceso, sólo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación o presentar las Credenciales en otro proceso: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales" se mantiene vigente; iii) aquella documentación nueva o adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con las exigencias propias de cada una de las Bases; y iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación.

El Comité verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

A tal efecto, el Postor deberá presentar el modelo de Declaración Jurada referida en el acápite ii) del Numeral 2) precedente, de acuerdo al Formulario 1 del Anexo N° 3.

5.2. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 2 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se haya emitido la Declaración Jurada.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas.

En caso de Consorcio, deberán presentarse tantos Anexos N° 3 – Formulario 2, como empresas integrantes del Consorcio haya.

5.3. Requisitos de Calificación del Postor:

Para poder ser declarado Postor Precalificado y continuar participando en el Concurso, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos en materia técnico – operativa, legal y económico – financiera:

5.3.1. Requisitos legales

El Postor deberá acreditar que es una persona jurídica o un Consorcio a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia **simple** del documento constitutivo del Postor y **sus modificatorias**. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia **simple** de los mismos y **sus modificatorias**. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio.

- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, **conteniendo información sobre los accionistas o socios del Postor**. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda, **siguiendo el modelo del formulario anterior con la firma del representante legal de cada empresa**.
- Que el Postor, o uno o de sus accionistas, socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas, socios o integrantes, haya sido la persona que pagó el Derecho de Participación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del comprobante de pago emitido por PROINVERSIÓN de dicho Derecho. **En caso el Postor haya obtenido de un tercero el Derecho de Participación a través de una cesión de derechos, deberá acreditarlo mediante una comunicación en la cual se acredite la transferencia a su favor**. Adicionalmente, **de ser el caso, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme al Formulario 4 del Anexo N° 4**.
- Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada



del respectivo poder, **así como los documentos respectivos de otorgamiento de poder en caso de delegación de facultades.**

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurrir en ninguno de los supuesto de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del artículo 1366 del Código Civil y de la **Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29290 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009.**

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 7 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los asesores del Postor para el presente proceso no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité dentro del último año y durante el desarrollo del presente Concurso², sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 8 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor.
- Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en

² Modificado mediante Circular N° 6

el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante **Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10** o norma que la **modifique o** sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

- El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una **persona jurídica**³ en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo N° 4, Formulario 10 y 11, **en caso el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente.**

Respecto al capital social del **Concesionario**⁴, el mínimo solicitado asciende a **Dólares (US\$.....)**, el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establece en el Contrato de Concesión.

En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 25%⁵.

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el **párrafo**⁶ precedente.

5.3.2. Requisitos técnico – operativos

Para fines de acreditar la capacidad técnico-operativa del **Postor**, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 1 del Anexo N° 5 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar **en informes o constancias** de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización, **memorias o documentos análogos de carácter público o mediante la presentación de una comunicación de una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, que indique el número de toneladas métricas movilizadas.**

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa del Postor establecida en las Bases, se deberán observar las siguientes disposiciones:

³ Modificado mediante Circular N° 6

⁴ Modificado mediante Circular N° 6

⁵ Modificado mediante Circular N° 5

⁶ Modificado mediante Circular N° 6

Experiencia en operación⁷:

El Postor deberá acreditar en uno o más terminales portuarios un movimiento anual total igual o mayor que 16'800,000 Tm de carga. A tal efecto, se consideran el movimiento de la carga general (contenedorizada y no contenedorizada), graneles sólidos y líquidos. Se consideran también los movimientos por Transbordo.

La acreditación antes referida podrá ser de acuerdo a lo siguiente:

- Directamente a través del Socio Estratégico, el que deberá acreditar el Control Efectivo de uno o más Administradores Portuarios.

El Socio Estratégico podrá sumar la experiencia de sus Empresas Vinculadas.

- En caso que el Postor sea un Consorcio podrá acreditar este requisito, sumando la experiencia del Socio Estratégico o de sus Empresas Vinculadas y de hasta dos de sus otros integrantes, siempre que por lo menos el 60% de la experiencia exigida corresponda al Socio Estratégico o a sus Empresas Vinculadas.

El movimiento de Tm que no corresponda al Socio Estratégico, se acreditará únicamente a través de operaciones de estiba y desestiba.

Se entenderá como operaciones de estiba y desestiba a que se refiere el párrafo anterior, para efectos de la precalificación, las siguientes operaciones realizadas dentro del recinto portuario: embarque, desembarque, transbordo-embarque, transbordo-desembarque, movilización vía muelle, movilización a bordo.

- El Socio Estratégico y los otros integrantes del Consorcio, de ser el caso, deberá acreditar que la experiencia requerida, corresponde a actividades realizadas en algún período de doce (12) meses con posterioridad al 1 de enero de 2004.

5.3.3. Requisitos financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de Cien millones de Dólares (US\$ 100'000,000) al 31 de diciembre de 2008 o al cierre de su último ejercicio anual, a través de la presentación de copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, o mediante la presentación de documento emitido por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del Postor (o de sus integrantes en caso de consorcio) al 31 de diciembre de 2008 o al cierre

⁷ Modificado mediante Circular N° 5

de su último ejercicio anual y se ratifique la cifra del patrimonio neto y demás información contenida en el Formulario N° 1 del Anexo N° 6.

Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

Sólo tratándose del Socio Estratégico, alternativamente éste podrá presentar el Patrimonio Neto de las Empresas Afiliadas por mayoría en el capital social al mismo o de su Empresa Matriz por mayoría en capital social. En caso el Socio Estratégico presente el Patrimonio Neto de su Empresa Matriz por mayoría en el capital social, no podrá presentar su propio Patrimonio Neto ni el de las demás Empresas Afiliadas ni Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso. Adicionalmente, el Postor deberá presentar el Formulario N° 1 del Anexo N° 6 firmada en original por el Representante Legal.

5.4. Verificación de la información presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.5. Verificación de requisitos legales

Hasta la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación de la Buena Pro, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.2.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN**6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1**

El Postor presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho Sobre.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, de los documentos presentados, de las

observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y de ser el caso, de las observaciones que formule el Postor. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnico-operativa y requisitos financieros: Formulario 1 del Anexo N° 5 y Formulario 1 del Anexo N° 6.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos en el Sobre N° 1, a juicio del Comité o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá formular observaciones no sustanciales a la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. Las observaciones no sustanciales y las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de precalificación en la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores que hayan presentado el Sobre N° 1.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en cinco (5) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 1 del Anexo N° 7, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato⁸

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.3.1.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 2 del Anexo N° 7.

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Postor Precalificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 3 del Anexo N° 2 que forma parte integrante de las Bases por un monto equivalente a US\$ 1,000,000 (Un millón y 00/100 Dólares).

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 y que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de noventa (90) días contados desde la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor Precalificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

⁸ Modificado mediante Circular N° 6

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una fianza o una carta de crédito stand - by emitidas por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

Documento N° 4: **Propuesta Técnica**

Contendrá el siguiente desarrollo:

Propuesta de Diseño y Construcción: Contiene la propuesta del Postor Precalificado para el diseño y la Construcción del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Propuesta de Conservación y explotación: Contiene la propuesta del Postor Precalificado para la Conservación y explotación del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Plan de Negocios Referencial: El Plan de Negocios Referencial deberá contener los lineamientos básicos referidos cuando menos a los aspectos señalados a continuación, a efectos de evaluar la consistencia de **los aspectos anteriores:**

- La Estrategia de Marketing
- Pronósticos de carga y de naves
- Plan de Desarrollo de la infraestructura y Equipamiento
- Plan de Operaciones
- Guía de servicios, estructura tarifaria e indicadores de servicios
- Plan de desarrollo de recursos humanos
- Plan de sistemas de información
- Plan de inversiones y adquisiciones
- Plan financiero
- Otros rubros de negocios vinculados al proceso logístico

La Propuesta Técnica deberá contener, por lo menos, la información y requisitos mínimos indicados en los Apéndices 1 y 2 del el Anexo N° 8 de estas Bases.

Lo establecido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado de resultar Adjudicatario, servirá de base para la elaboración del Expediente Técnico, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario; quien deberá ejecutar las Obras de acuerdo a dicho expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor Precalificado deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente **visado en cada hoja** por el Representante Legal del Postor Precalificado.



7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia

7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, a través de los siguientes documentos:

- **Formulario 1 del Anexo N° 9, Modelo de Propuesta Económica – Tarifas (Sobre N° 3 - Tarifa): Deberá consignar las tarifas por Servicios Estándar, ofrecida por el Postor Precalificado.**

Únicamente en el caso que las tarifas ofertadas, en aplicación de la fórmula contenida en el Apéndice 2 del Anexo N° 9 de las Bases, dieran como resultado el límite inferior del rango del ITE, el Sobre N° 3 deberá contener, adicionalmente al Sobre N° 3-Tarifa, el Formulario 2 del Anexo N° 9, Modelo de Propuesta Económica – IA en el que el Postor Precalificado consignará el monto de la Inversión Adicional (IA) ofertada (Sobre N° 3- IA).

7.2.2 Cada uno de los formularios indicados se presentará, dentro del Sobre N° 3, en sobres individuales debidamente cerrados y claramente rotulados en su anverso como "Sobre N° 3 - Tarifa" y "Sobre N° 3 - IA", según corresponda.

7.2.3 Para la elaboración de su oferta económica, y con la finalidad de formular una oferta válida y competitiva, el Postor deberá considerar lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo N° 9, Índice Tarifario Estándar.

7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

7.2.5 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una oferta económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de su Propuesta Económica.

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

- 8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores **Precalificados**.
- 8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.
- 8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.
- 8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores **Precalificados** que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

- 8.2.1 *El contenido del Sobre N° 2 será evaluado por el Comité o por quien éste designe, siendo el Comité el que deberá pronunciarse si se admite o no el Sobre N° 2 de cada Postor Precalificado que haya presentado Propuestas. A tal efecto, deberá remitir una comunicación individual a cada Postor Precalificado que haya presentado Propuestas, declarando válido o no su Sobre N° 2.*
- 8.2.2 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Propuestas Técnicas.
- 8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación de **Propuestas Técnicas** efectuara alguna observación no sustancial a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, podrá solicitar al Postor **Precalificado**, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales a la Propuesta Técnica presentada, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue.
- 8.2.4 **La Propuesta Técnica** contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable **por el Comité** cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numerales 7.1 y 8.2.2, de ser el caso.
- b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación de **Propuestas Técnicas**, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 8 y que la misma no se encuentre condicionada.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de **las Propuestas Técnicas** contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación de **Propuestas Técnicas** y esos resultados serán la base para que el Comité,



declare técnicamente aceptable o no, la **Propuesta Técnica** contenida en el Sobre N° 2.

- 8.2.5 **Con relación a los demás documentos contenidos en el Sobre N° 2**, si el Comité o quien éste designe, determinase que existiera algún Defecto respecto de cualquiera de **dichos** documentos, con excepción de la Propuesta Técnica, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para **que** en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como Defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.
- 8.2.6 La decisión del Comité sobre los resultados de la **evaluación** de la **documentación** contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores **Precalificados**.
- 8.2.7 Sólo los Postores **Precalificados** cuyos **Sobres N° 2** hayan sido declarados **válidos**, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro

- 9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.
- 9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 y a su vez, el **"Sobre N° 3 - Tarifas"** de los Postores **Precalificados** cuyos **Sobres N° 2** fueron declarados válidos y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en el Formulario 1 del Anexo N° 9.
- 9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Económica ("Sobre N° 3 - Tarifas" o "Sobre N° 3 - IA") que se presente en forma condicionada, por lo tanto dicha propuesta no será considerada para el ordenamiento establecido en los Numerales 9.1.4. y 9.1.6, según corresponda.

- 9.1.4 **Posteriormente, se procederá a calcular el ITE, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo N° 9 y se ordenarán las ofertas de menor a mayor en función al ITE obtenido, pudiendo darse los siguientes casos:**

- a) **Si alguno de los ITE resultantes se encontrara fuera del rango del ITE preestablecido, la propuesta será considerada no válida y no será**

tomada en cuenta para el ordenamiento previsto en el presente Numeral.

- b) Si los ITE resultantes son distintos al límite inferior del rango del ITE preestablecido, se verificará que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9.1.5.
- c) Si uno o más ITE son iguales al límite inferior del rango del ITE preestablecido, se procederá a abrir el "Sobre N° 3 - IA" de aquellos Postores Precalificados que obtuvieron dicho ITE. A continuación se dará lectura a su contenido, verificándose que las ofertas se ajusten a lo establecido en el Formulario 2 del Anexo N° 9 y procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9.1.5.

En el caso que no se hubiera presentado el "Sobre N° 3 - IA", la oferta por dicho concepto se considerará igual a cero (0).

En los supuestos previstos en los Literales a) y b) precedentes, de ser el caso, se procederá a devolver los "Sobres N° 3 - IA" que pudieran haber sido presentados, de acuerdo con la verificación efectuada por el Comité.

- 9.1.5 ¹⁰El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta Económica; es decir la que obtuvo el menor ITE para el caso del Literal b) precedente; o al que propuso mayor Inversión Adicional, para el caso del Literal c) precedente.

- 9.1.6 En caso de empate de ITE, se procederá de la siguiente manera:

- a) En el supuesto de empate de ITE:

Si los ITE son superiores al límite inferior del rango del ITE preestablecido, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta Económica de acuerdo al Numeral 7.2.1. Si persiste el empate, los Postores Precalificados que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta Económica. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

El Postor Precalificado que presente una nueva Propuesta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, que reemplazará al anterior y que deberá contener: (i) un nuevo Formulario 1 del Anexo N° 9. Sólo en el caso que las tarifas ofertadas, en aplicación de la fórmula contenida en el Apéndice 2 del Anexo N° 9, dieran como resultado el límite inferior del rango del ITE, el Postor deberá presentar adicionalmente un nuevo Formulario 2 del Anexo N° 9; ambos firmados por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 5

La nueva Propuesta Económica deberá implicar un menor ITE respecto del obtenido anteriormente.

- b) En el supuesto de empate de IA:

Los Postores Precalificados que empataron con el IA ofertado tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva propuesta de IA. Si persiste el empate dichos Postores Precalificados tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva propuesta de IA. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

El Postor Precalificado que presente una nueva propuesta de IA deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo "Sobre N° 3 - IA", que reemplazará al anterior y que deberá contener un nuevo Formulario 2 del Anexo N° 9, firmado por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.

La nueva propuesta de IA deberá implicar un monto mayor respecto del ofertado anteriormente.

En caso que algún Postor Precalificado no presentase un nuevo "Sobre N° 3 - Tarifas" o un nuevo "Sobre N° 3 - IA", según corresponda se considerará como válida la oferta anteriormente presentada.

En los supuestos mencionados en los Literales a) y b) precedentes, se aplicará el procedimiento establecido en los Numerales 9.1.2 al 9.1.6.

- 9.1.7 Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

- 9.2.1.1 Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido declarado válido por el Comité, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 9.2.2.

- 9.2.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción, ante el mismo Comité, el cual lo elevará al Consejo



Directivo de PROINVERSIÓN para que éste resuelva. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.2.2 Garantía de Impugnación

9.2.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor **Precalificado** impugnante entregue al Comité una **carta** fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al **Formulario 4 del Anexo N° 2**, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 y su monto será igual a **Dólares (US\$)**.

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

9.2.2.2 Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en el Cronograma.

9.3 Concurso Desierto

El presente Concurso **será** declarado desierto, cuando **no se hubiera declarado como válido por lo menos, un "Sobre N° 3 – Tarifas"**.

En el caso antes indicado la Autoridad Portuaria Nacional podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de

expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre **se verificará que se haya cumplido con** los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario **haya entregado** los siguientes documentos:

10.2.1.1 Los documentos del Sobre N° 1 entregados en copia simple deberán ser presentados en original o copia legalizada o consularmente con refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso.

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.3.1.

10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la **persona jurídica constituida como Concesionario**¹²

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el Numeral 1.2.44.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 1 del Anexo N° 2.

¹² Modificado mediante Circular N° 6

- 10.2.1.6** Garantía de *Ejecución de Inversiones Adicionales* a que se refiere el Numeral 1.2.43, de haberse presentado y abierto el "Sobre N° 3- IA".

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 3 del Anexo N° 2

- 10.2.1.7** *Pago por el Adjudicatario de los gastos del proceso, de acuerdo a las instrucciones realizadas por el Comité.*

- 10.2.1.8** El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

- 10.2.2** Suscripción del Contrato, por el Concedente, representado por la APN, y el Concesionario.

- 10.2.3** PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, garantía a que se refiere el Numeral 7.1.

- 10.2.4** Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles y *Equipamiento Portuario del TP GSM* que serán entregados en la toma de posesión *por el Concedente*, sobre los cuales el Concesionario elaborará el Inventario Inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 10.2.5** *Entrega, por parte del Concedente, de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por ENAPU, así como las cartas notariales mediante las cuales se comunicó la referida cesión a los cedidos.*

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

- 10.3.1** Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará *su* Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la *Oferta*, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.



- 10.3.2** El Comité, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, aceptará, de existir, la propuesta del Postor Precalificado *que obtuvo el segundo menor ITE* de acuerdo al orden determinado en el Numeral 9.1.4, o al Postor Precalificado que presentó el segundo mayor IA, según corresponda; caso contrario declarará desierto el Concurso. El Comité notificará al Postor Precalificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. *En el caso que el nuevo Adjudicatario incumpla a su vez con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Numeral 10.2, el Comité aceptará la propuesta del Postor Precalificado que obtuvo el siguiente menor ITE o mayor IA, siguiendo el procedimiento anterior.*

- 10.3.3** Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 De las Garantías:

Estarán constituidas por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, las mismas que deberán ser renovadas anualmente para mantenerlas vigentes.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco o entidad que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos de los Formularios 1 y 2 del Anexo N° 2, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional establecida en el Apéndice 1 del Anexo N° 2, que deberá ser visada y confirmada por una Empresa Bancaria consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

10.4.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

El Concesionario entregará al Concedente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente:

- Desde la Fecha de Cierre, hasta la aprobación del expediente técnico, de acuerdo al Contrato de Concesión: US\$ MM.
- Desde el término del plazo antes mencionado, hasta la aprobación de las Obras, de acuerdo al Contrato de Concesión: US\$ MM.
- Desde el término del plazo antes mencionado hasta doce (12) meses posteriores a la Caducidad de la Concesión: US\$ MM.

Dicha garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, incluidas las de *diseño*, Construcción, con excepción a la ejecución de las Obras IA, la explotación y Conservación de las Obras, el Equipamiento Portuario y Obras IA, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

10.4.2 Garantía de Ejecución de Inversiones Adicionales:

A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato vinculadas a la ejecución de las Obras IA, el Concesionario entregará al Concedente, a la Fecha de Cierre, la Garantía de Ejecución de IA cuyo monto será equivalente al 100% del monto ofertado por el Adjudicatario en su Propuesta Económica. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente manteniendo la cobertura del 100% de la Inversión Adicional de conformidad con el Contrato. Sin perjuicio de ello, el monto de dicha garantía podrá ir reduciéndose, a solicitud del Concesionario, en función al monto de las Obras IA ejecutadas.

10.5 Entrada en Vigencia del Contrato

Para efectos de la suscripción del Contrato, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la LSPN y el artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato.

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por la APN de conformidad a lo dispuesto en la LSPN. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES**11.1 Régimen Legal Aplicable**

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.3.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los Numerales 1.4.3, 1.4.4 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y ~~del~~ Concesionario¹³ se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente a lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten, incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.

11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de la APN, PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida

¹³ Modificado mediante Circular N° 6

en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité según el caso.

11.3 Fondo Social

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 047-2009, el monto total de la Retribución será destinado al financiamiento de programas de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo precedente, entiéndase como zona de influencia del proyecto, el área comprendida dentro de.....

11.4 Medio Ambiente

Las evaluaciones de impacto ambiental, **de existir**, estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Los Postores deberán considerar estos aspectos y los que identifiquen luego de los estudios de campo que realicen para preparar sus Propuestas.

11.5 Gastos del Proceso

El **Adjudicatario se obliga a abonar a PROINVERSIÓN, los correspondientes gastos del proceso de promoción de la inversión privada. El Comité** informará a los Postores, el importe de tales gastos mediante Circular.

11.6 Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito a ENAPU con copia al Comité, los contratos consignados en el Anexo N° 15, que será actualizado a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, cuya cesión de posición contractual deberá ser formalizada por ENAPU, a los efectos que esta entidad lo comunique a las respectivas contrapartes.



ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ¹⁴
(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima,de de 2009

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS**
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente
representado por su (cargo del que suscribe), Sr.
..... (nombre del que suscribe),
identificado con N° con domicilio en
..... por
medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que
el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos
Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario
General San Martín - Pisco. Al respecto, nos comprometemos a mantener
confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no
divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización
escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté
relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier
manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o
dependencias, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité.

**El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma del contrato de
concesión.**

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición
de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso
del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente
obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada.
Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de
cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del
Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a
la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni
PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o
garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la
información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 6

respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables
frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal
información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones
relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no
dependemos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra
intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión,
negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité
o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en
conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado
por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos
los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros
representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el
acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales
disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada
a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento
a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto
del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha,
ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al
compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e
interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan
someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales
de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este
acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los
días del mes de de 2009

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal o **Agente
Autorizado** del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)



ANEXO Nº 2

MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 1 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
(Referencia Numeral 10.4 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 2009

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de *diseño*, Construcción, Conservación y Explotación, *salvo las referidas a la ejecución de las Obras IA*, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión *del* Terminal Portuario General San Martín - Pisco (en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO Nº 2

MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 2 : GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ADICIONALES
(Referencia Numeral 10.5 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 2009

Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario vinculadas a la *ejecución de las Obras* Adicionales, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión *del* Terminal Portuario General San Martín - Pisco (en adelante, "el Contrato").

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N° 2

MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 3: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2009

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.....) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el día de del año

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 2

MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 4: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
(Referencia: Numeral 9.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2009

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado que presenta el recurso de reconsideración), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....,000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en las Bases; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA
LA EMISIÓN DE LAS MISMAS**

**Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES
AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

• **Banco Extranjeros:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante **Circular N° 047-2008-BCRP del 14 de noviembre de 2008**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

• **Organismos Multinacionales:**

- ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- ⇒ Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).



**ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA
LA EMISIÓN DE LAS MISMAS**

**Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR
LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

EMPRESAS BANCARIAS
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
BANCO SANTANDER
BBVA BANCO CONTINENTAL
INTERBANK
CITIBANK
DEUTSCHE BANK
HSBC BANK
MI BANCO
SCOTIABANK

ANEXO N° 3

Formulario 1: Modelo de Declaración Jurada
Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en
los Sobres de Precalificación o Credenciales
 (Referencia: Numeral 5.1. de las Bases)

Lima, de de 2009.

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS
Presente.-

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al
sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalifica o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de postor, o como miembro de un consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.
- 4.

Atentamente,

 (Nombre del Postor)

 (Nombre del Representante Legal)

 (Firma del Representante Legal)



ANEXO N° 3

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL

Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna
 (Referencia Numeral 5.2. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: de de 2009

Nombre, representante y firma del Postor

Entidad

Postor

Nombre

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma

Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada notarialmente o por el Cónsul del Perú en el país donde se emita la presente declaración jurada)

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente **o consularmente**)



ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que

..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que

..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que

..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma

Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente o consularmente)



ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Para el caso de Postores que no son Consorcio:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación mayor al 5%, de cada uno de nuestros accionistas o socios, corresponde a lo siguiente:

Porcentaje de participación hasta 50%

Nombre de accionistas o socios	
1.	
2.	
...	
% total de participación:	

Porcentaje de participación mayor de 50%

Nombre de accionistas o socios	
1.	
2.	
...	
% total de participación:	

En el caso de Postores que son Consorcios (*):

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
...	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 2009.

Entidad

Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(*) Cada integrante del Consorcio deberá presentar esta declaración jurada con la información de la primera parte, con la firma del representante legal de cada empresa integrante.

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 4: Declaración Jurada - Vinculación con quien pagó el Derecho de Participación
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ (nombre del Postor), adquirió el Derecho de Participación, a través de _____ (nombre de la persona que pagó dicho derecho), el mismo que es _____ (según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o un tercero quien transfirió su Derecho de Participación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: _____ de _____ de 2009

Entidad _____
Postor

Nombre _____
Representante Legal del Postor

Firma _____
Representante Legal del Postor

En caso exista cesión del Derecho de Participación, también deberá suscribir la presente declaración el cedente:

Entidad _____
Cedente

Nombre _____
Representante Legal del Cedente

Firma _____
Representante Legal del Cedente

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 5: Declaración Jurada – Habilitados para contratar con el Estado
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....] (nombre del Postor)), [.....] (los integrantes del Consorcio)):

- No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el **Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privada para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.**
- No han incurrido en el supuesto de incumplimiento previsto en la **Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Endeudamiento Público, Ley N° 29290.**

Lugar y fecha: _____

Entidad: _____
Postor

Nombre: _____
Representante Legal del Postor

Firma: _____
Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o socios renuncian a lo siguiente:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor
(Referencia Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor
(Referencia Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios **no** poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) ni sus integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)
(Referencia Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios, **no** poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 10: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica
(Aplicable para el caso de Postores como persona jurídica)
(Referencia: Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,(el Postor) manifiesta su intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco

3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 11: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica
(Aplicable para Postor como Consorcio)¹⁵
(Referencia: Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que, (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.

2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco

4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la *persona jurídica que, en calidad de concesionario, suscribirá el contrato de concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco* con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹⁵ Modificado mediante Circular N° 6

ANEXO N° 5
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO
Formulario 1: Capacidad Técnica Operativa

DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:
SOCIO ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL TERMINAL PORTUARIO			
PERÍODO DE MOVIMIENTO (De dd/mm/aaaa – al dd/mm/aaaa)	MOVIMIENTO CARGA (TM)	PUERTO	NOMBRE, UBICACIÓN
ACREDITACIÓN DEL CONTROL EFECTIVO			
Nombre del Administrador Portuario			
Mecanismo de Control Efectivo y/o Forma de Vinculación			
I. Administradores Portuarios en los que el Socio Estratégico tiene Control Efectivo:			
II. Administradores Portuarios en los que las Empresas Vinculadas al Socio Estratégico tienen Control Efectivo:			
TOTAL			XXX

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Postor

* En el caso que la experiencia se acredite a través de una o más Empresas Vinculadas, explicar y acreditar el Control Efectivo del Administrador Portuario y la vinculación con el Socio Estratégico.

Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco

Página 71 de 99



ANEXO N° 6
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS
Formulario 1: Información Financiera
(Referencia: Numeral 5.3.3 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2009

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.3.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera.

A.1 Patrimonio Neto del Postor en caso de persona jurídica (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO	US\$ []
-----------------	----------

A.2 Patrimonio Neto del Postor en caso de Consorcio (Ver Nota 2)

Integrantes	US\$ Patrimonio Neto
Socio Estratégico (Ver Nota 3)	
[Integrante 2]	
...	
[Integrante n]	
PATRIMONIO NETO :	US\$ []

B. Patrimonio Neto del Socio Estratégico, si acredita a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz (Ver Notas 2 y 4)

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	US\$ Patrimonio Neto
Total Socio Estratégico:	

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.
(Ver Nota 5)

Postor/ Integrante/ Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Socio Estratégico, su Empresa Afiliada o su Empresa Matriz

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Relación con el Socio Estratégico

- Nota 1: En caso el Postor lo acredite a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz, el monto que se coloque deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 2: En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.
- Nota 3: El monto que se coloque, deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.
- Nota 4: Completar adicionalmente la Sección D.
- Nota 5: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el día hábil inmediato anterior a la presentación del Sobre N° 1.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

ANEXO N° 7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2

Formulario 1: Vigencia de la Información
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha: de de 2009

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2

Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, (nombre del Postor **Precalificado**), así como sus accionistas, socios o integrantes; y los accionistas o socios de estos últimos **en caso de Consorcio**, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; la LSPN y su reglamento, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la LSPN y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a la Autoridad Portuaria Nacional, PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal **del Postor**

Lugar y fecha: de de 2009



ANEXO N° 8

Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica:
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

El Postor **Precalificado** deberá presentar un sustento técnico que respalde las Obras y Equipamiento **Portuario** ofrecidas e identificadas en su Propuesta Técnica, **correspondiente a las Obras Mínimas, de conformidad con el Contrato de Concesión**, con los contenidos mínimos que se indican y que considere al menos los siguientes capítulos:

I.- INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA

- Requerimientos de profundidad en el canal de acceso y área de maniobras, relacionados con el diseño y operación del **TP GSM**.
- Requerimientos de ayudas a la navegación
- Oleaje máximo permisible para las operaciones de carga y descarga
- Plan de dragado del área de muelles, etapas de implementación
- Control del impacto ambiental.
- Procedimiento constructivo

II.- OBRAS CIVILES

- Layout del **TP GSM** inscrito en el Área de **la Concesión**; etapas de desarrollo.
- Descripción de los frentes de ataque:
 - Tipo y material de cimentación, profundidad de diseño, etapas de implementación.
 - Capacidad portante de los elementos estructurales de los amarraderos.
 - **Características de las losas del muelle.**
 - **Relleno y mejoras** en el área de respaldo (**área de almacenamiento**, patio de contenedores y otras áreas); sistema y material.
 - Tipo de pavimento del área de respaldo; capacidad portante.
 - Vigas: cabezales, longitudinales, de borde, de anclaje, de carril, etc.
 - **Pilotes: inclinados, verticales.**
 - Descripción de elementos de amarre, defensas, etc.
- Descripción de las obras complementarias.
- Normas técnicas que utilizará, además de las normas peruanas.

III.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Demanda de energía (Interconexión del **TP GSM** con el sistema eléctrico del Mantaro u otra alternativa).
- Subestaciones y otras instalaciones básicas.

IV.- EQUIPAMIENTO

IV.1 AMARRADERO MULTIPROPÓSITO

- **Equipamiento de embarque y descarga de las naves**
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- **Equipamiento de tracción**
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento de patio de almacenamiento
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

IV.2 AMARRADERO DE CONTENEDORES

- Grúas Pórtico de Muelle
 - Etapas de implementación
 - Número de grúas
 - Ritmo de operación (contenedores por hora)
 - Máxima capacidad estimada anual en numero de contenedores
- **Equipamiento de embarque y descarga de las naves**
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- **Equipamiento de tracción**
 - Tipo de equipo y características
 - Número
- Equipamiento de patio de almacenamiento
 - Tipo de equipo y características
 - Número



- Equipamiento complementario y auxiliar.
- Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

V.- PLAN DE PROVISIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

- **Descripción del servicio:**
 - De provisión de infraestructura
 - De movilización otro tipo de carga
 - De movilización de contenedores
 - De servicios prestados por terceros
 - De asistencia a la nave
 - De provisión de materiales
 - De provisión y movilización de maquinarias y equipos
 - De seguridad y protección
 - Otros Servicios
- Cadena logística:
 - Descripción "tipo" de las actividades a lo largo del muelle del **TP GSM** (tiempos y movimientos programados), de importación, exportación, **cabotaje** y transbordo.

VI.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DEL TERMINAL.

Deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- Objetivos generales del Estudio del Impacto Ambiental a ser ejecutado.
- Aspectos generales de la metodología propuesta para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

VII.- CRONOGRAMA DEL PROCESO POR ETAPAS

- Actividades previas al inicio de las Obras
- Ejecución de las Obras
 - Marítimas
 - Tierra
 - Otras
- Programa de adquisición, instalación y prueba del Equipamiento **Portuario**
- Inicio de operaciones

VIII.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PORTUARIO

Nota: En cualquiera de los capítulos antes mencionados el Postor **Precalificado** puede utilizar alguno de los **Estudios Existentes**, para lo cual deberá señalar lo siguiente en el capítulo respectivo:

"El Postor **Precalificado** ha utilizado para este capítulo el antecedente denominado "....(colocar el nombre del estudio al cual se refiere incluyendo el nombre del consultor y el año de elaboración)...." entre sus páginas ____ a ____ y/o planos No. ____ a No. ____, el cual será considerado como la especificación a ser adoptada para la ejecución de las obras en caso sea seleccionado como Concesionario".



ANEXO N° 8

Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

1. AMARRADERO MULTIPROPÓSITO

1.1 Características básicas de las Obras mínimas iniciales:

Concepto	Requisito mínimo
Sitio de Atraque	1
Longitud de Muelle	350 m
Grúa móvil sobre llantas	1
Reach stacker	1
Grúa RTG	2
Side Pick	1
Chasis de contenedores	6
Yard Tractor	1
Equipo móvil para graneles	1
Área mínima de respaldo	1.9 Ha

1.2 Parámetros técnicos de las Obras:

1.2.1 Referidos a la capacidad de atención de naves:

El **TP GSM** debe estar diseñado para atender durante las 24 horas del día, (días hábiles, domingos y feriados).

La tasa de ocupación del **Amarradero Multipropósito** no deberá ser superior al por ciento (...%) de relación, entre el tiempo total de ocupación anual del amarradero y el tiempo total anual de disponibilidad. Su estimación determina la oportunidad en la que el Concesionario deberá tener operativa la nueva infraestructura y/o el Equipamiento **Portuario** adicional, de acuerdo a su Propuesta Técnica.

La tasa de ocupación del **Amarradero Multipropósito** se computará a partir de y hasta que implemente el límite de la capacidad máxima ofrecida en su Propuesta Técnica.

1.2.2 Referidos a la infraestructura del **Amarradero Multipropósito**:

El **Amarradero Multipropósito** comprende la reparación, mejoras y adecuación del **amarradero 3 actual** y la **demolición y reconstrucción total del amarradero 4 actual**. La **dimensión del muelle deberá ser de 350m x 28m**. Deberá contar con un tirante mínimo de agua de **14.0 m**, referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (MLWS). Al inicio de las operaciones el área de respaldo del **Amarradero Multipropósito** no debe ser menor de **1.9 ha**.

1.2.3 Referidos al área de respaldo.

El **área de respaldo del Amarradero Multipropósito** no deberá ser menor a **1.9 ha** que comprende el relleno y mejoras en dicha área (área de almacenamiento, patio de contenedores y otras áreas).

El relleno para el patio de almacenamiento para la carga granel y fraccionada, será reforzado con pilotes de grava, siendo el pavimento construido con asfalto. En la primera fase contará con un área de 1.9 Ha compuesta de 1.65 Ha de asfalto y 0,25 Ha de adoquines para servir como patio de contenedores temporal.

El relleno del patio de contenedores, también será reforzado con pilotes de grava y su pavimento se construirá con adoquines, que permitan resistir cargas de hasta 4 ton/m².

Construcción de infraestructura de apoyo del patio de almacenamiento: enrocado talud sur, torre de vigilancia sur; y rehabilitación de almacenes 2.

1.2.4 Referidos al Equipamiento Portuario:

El Amarradero Multipropósito deberá contar como mínimo con 1 grúa móvil nueva y 2 grúas de patio nuevas; así como los demás equipos establecidos en el cuadro inicial. Todos los equipos deberán ser nuevos. Conforme se incremente la demanda, y para poder cumplir con los niveles de servicio y productividad, se deberá ir acondicionando más grúas para incrementar la capacidad del Amarradero Multipropósito. El equipamiento de transferencia y de patio deberá mantener, en capacidad y rendimiento, el ritmo requerido para optimizar los tiempos de la cadena logística. El Concesionario en el Expediente Técnico detallará las características del Equipamiento Portuario que se compromete a adquirir.

1.2.5 Referidos al Dragado:

La exigencia mínima de los trabajos de dragado será para llegar a una profundización de hasta -14 m, en el Muelle Multipropósito (de graneles y otras cargas), zonas de maniobra y canal de ingreso.

2. AMARRADERO PARA CONTENEDORES

El Amarradero para Contenedores comprende la rehabilitación temporal de los amarraderos 1 y 2 actuales, que consistirá como mínimo en:

- *Restauración del sistema de tirantes, reemplazando aquellos que hayan sufrido daños*
- *Colocación de pilotes inclinados en la dirección longitudinal del muelle; según lo establecido en el Estudio de Reformulación del Proyecto Referencial para la inversión privada del TP GSM.*
- *Reparación de daños en la unión entre los pilotes y la losa del tablero*

3. SISTEMA ELÉCTRICO

La interconexión del TP GSM con el sistema eléctrico del Mantaro u otra alternativa.

4. INSTALACIONES DE APOYO

Rehabilitación y modernización de las instalaciones eléctricas, sanitarias, contraincendio, remodelación del edificio administrativo y las instalaciones para la aduna / SUNAT.

5. Las siguientes Obras mínimas deberán ser realizadas por el Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, luego que se alcance una demanda de

- *Rehabilitación y modernización del Amarradero para contenedores (actuales amarraderos 1 y 2), que tendrá una longitud de 350 m y ancho de 36m, con capacidad para soportar grúas pórticos.*
- *Patio de contenedores de un área de 4.3 Ha (inicial)*
- *Construcción de infraestructura de apoyo del patio de contenedores: enrocado talud norte, torre de vigilancia norte y edificio administrativo.*
- *Dragado para llegar a una profundización de hasta -14 m, en el Amarradero para contenedores / Ro – ro, zonas de maniobra y canal de ingreso.*
- *Ampliación del patio de almacenamiento para la carga granel y otras cargas hasta alcanzar un área de 5.25 Ha.*
- *Una (01) grúa pórtico de muelle para el Amarradero para contenedores*

5. NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD:

Las Obras que proponga ejecutar el Postor Precalificado en su Propuesta Técnica, deberán permitir como mínimo, alcanzar los niveles de servicio y productividad que se encuentran establecidos en el Contrato de Concesión.



ANEXO N° 9

Formulario 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA – TARIFAS ¹⁴
(Referencia: Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2009

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Tarifa por Servicio Estándar	
Por carga	
Monto en letras:	 Dólares
Monto en números:	US\$ []
Por carga	
Monto en letras:	 Dólares
Monto en números:	US\$ []

Dichas tarifas no incluyen los impuestos que resulten aplicables.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor
Nombre

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 5

ANEXO N° 9

Formulario 2: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA – INVERSIÓN ADICIONAL
(IA)
(Referencia: Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2009

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2. de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Inversión Adicional (IA):	
Monto en letras :	[] Dólares
Monto en números:	US\$ []

Dicho monto de inversión no incluye el IGV.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Postor.....
Nombre.....

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N° 9
Apéndice 1: Inversión Adicional ¹⁷

La Inversión Adicional comprende la ejecución de las Obras compuestas por:

ANEXO N° 9
Apéndice N° 2: Índice Tarifario Estándar
(Referencia: Numeral 7.2.3 de las Bases del Concurso)



¹⁷ Se comunicará mediante Circular

ANEXO N° 10

ÁREA DE LA CONCESIÓN



ANEXO N° 11

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsimil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La **administración** de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes **a la administración** de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la administración de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible los CD conteniendo la mayor parte *del estudio de necesidades de infraestructura y equipamiento del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, elaborado por el Consorcio Cesel-Louis Berger* y planos digitalizados del Proyecto. Los CD podrán ser adquiridos *de forma gratuita*.¹⁸

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del proyecto.

¹⁸ Modificado mediante Circular N° 6

ANEXO N° 11

Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima, de de 200...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 11 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante de la
Administración de la Sala de Datos



ANEXO N° 11
Apéndice 1
CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				


ANEXO N° 11
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Fecha de Pedido				
Solicitante				
Usuario				

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. de Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega				
------------------	--	--	--	--

ANEXO N° 11

Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS

Fecha	
-------	--

Datos del Solicitante

Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	

[illegible]**ANEXO N° 11**

Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos ¹⁹

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	<u>MARCO LEGAL</u>
1.A	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO
1.B	D.S. 011-2008-MTC : Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario
1.C	<i>D.S. 018-2009-MTC : Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario</i>
2	<u>DIVERSOS ESTUDIOS</u>
2.A	<u>Estudios de Preinversión Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario General San Martín – Pisco</u>
2.A.1	Estudio de Preinversión
2.A.2	Anexo Tomo I
2.A.3	Anexo Tomo II
2.A.4	Anexo Tomo III
2.B	<u>Informe Final del Estudio para la Determinación de Necesidades de Infraestructura y Equipamiento Portuario del T.P. General San Martín - Pisco</u>
2.B.1	Volumen I: Información de Campo - Situación Actual
2.B.2	Volumen II : Evaluación Económica Ambiental
2.B.3	CD del Estudio
2.B.4	CD Presentación Final en PowerPoint del Puerto Pisco
2.C	<u>Interconexión Terminal Marítimo G.S.Martín con el Sistema Eléctrico del Mantaro</u>
2.C.1	Volumen I - Expediente Técnico
2.C.2	Volumen II – Planos
2.C.3	Informe Técnico N° 003-2001/AMM
2.C.4	Informe Final - Conclusión del Proyecto de Evaluación Arqueológica en la Interconexión del Terminal Portuario General San Martín - Paracas
2.C.5	Estudio de Impacto Ambiental
2.D	<i>Estudio de Reformulación del Proyecto Referencial para la inversión privada del Terminal Portuario General San Martín - Pisco</i>
3	<u>TARIFARIO</u>
3.A	Tarifario de ENAPU S.A (de Junio 1999 a enero 2008)
4	<u>Estudio Plan Intermodal de Transportes</u>

¹⁹ Se incorporan documentos adicionales mediante Circular N° 7

- 4.A Informe Final
- 5 **Plan Maestro Puerto General San Martín**
- 6 **Rehabilitación de la Zona N° 5 del T.P. Gral. San Martín - Expediente Técnico**
- 7 **Rehabilitación de la Zona N° 6 del T.P. Gral. San Martín - Expediente Técnico**
- 8 **Análisis de la demanda de los puertos de Paíta y General San Martín**
- 9 **Levantamiento de Daños del T.P. GSM-Pisco**
- 9.A Informe de inspección y levantamiento de daños del T.P. GSM-Obra 13149-07 (Volumen I)
- 9.B Informe de inspección y levantamiento de daños T.P. GSM-Obra 13149-07 (Volumen II)
- 9.C Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 4: Planos de levantamiento de daños y levantamiento topográfico y Planos Complementarios)
- 9.D Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 5 :Hoja de reporte de daños en pilotes-complementario) (Volumen I)
- 9.E Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 5 :Hoja de reporte de daños en pilotes-complementario) (Volumen II)
- 9.F Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 6: Hoja de reporte de calibración de los pilotes amarraderos) (Anexo 7: Estudio de suelos)
- 9.G Informe N° 2 Alternativas para la reparación de los daños en el T.P. GSM
- 9.H Resumen del presupuesto estimado-Reforzamiento Muelle San Martín
- 9.I Informe N°3 Proyecto de reparación de daños causados por el sismo en TP GSM: Memoria Descriptiva Solución con Pantalla (Solución Cm)
- 9.J Estado Situacional del Muelle y Áreas de Relleno en el Terminal Portuario General San Martín, como resultado del sismo ocurrido el 15.08.08 - Alternativas de Rehabilitación propuestas por Gallegos-Casabonne-Arango-Quezada, Ingenieros Civiles
- 10 **Informe Técnico Diagnóstico físico legal Terminal Portuario General San Martín (13 octubre 2008)**
- 11 **Oficio N° 0507-2008-INRENA-ATFFS-ICA e Informe Técnico N° 035-2008-INRENA-IANP-RNP-RNP - Existencia de Áreas Naturales Protegidas ubicado en el Terminal Portuario General San Martín**
- 12 **Informe Final del Servicio de Toma de Inventario y Tasación del TP San Martín - Inventario ENAPU 2008**



ANEXO N° 12 CRONOGRAMA²⁰

(Referencia: Numeral 1.6 de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
Convocatoria y Publicación de Bases	Viernes 11 abril de 2008
Emisión de TUO de Bases hasta	Jueves 21 de mayo 2009
Consultas a las Bases, hasta	Martes 4 de agosto 2009
Absolución de consultas a las Bases, hasta	Martes 18 de agosto 2009
Precalificación:	
Presentación de Sobre N° 1 (credenciales para precalificación), hasta	Lunes 17 de agosto 2009
Subsanación a las observaciones formuladas al Sobre N° 1, hasta	Miércoles 26 de agosto 2009
Anuncio de postores precalificados, hasta	Lunes 31 de agosto 2009
Contrato:	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato, hasta	Jueves 08 de mayo 2008
Consultas al Primer Proyecto de Contrato, hasta	Viernes 13 de junio 2008
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato, hasta	Jueves 21 de mayo 2009
Consultas al Segundo Proyecto de Contrato Hasta	Miércoles 3 de junio 2009
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato, hasta	Martes 16 de junio 2009
Consultas al Tercer Proyecto de Contrato, hasta	Miércoles 1 de julio 2009
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por Comité, hasta	Martes 21 de julio 2009
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Jueves 3 de setiembre 2009
Presentación de Propuestas:	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 (propuestas técnica y económica)	Lunes 21 de setiembre 2009 (*) o hasta 2 días hábiles posteriores de comunicada la recepción del Informe previo de CGR sin observaciones o que fueran levantadas por PROINVERSIÓN
Anuncio de resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, hasta	Jueves 24 de setiembre 2009 o hasta los 3 días hábiles posteriores a la Presentación de Sobres N°2 y N°3
Apertura de Sobre N° 3 y otorgamiento de buena pro	Viernes 25 de setiembre 2009 o hasta los 4 días hábiles posteriores a la Presentación de Sobres N°2 y N°3
Fecha de Cierre, hasta	A los 60 días útiles de adjudicada la Buena Pro

(*) Sujeto a la recepción del Informe previo de CGR sin observaciones o que fueran levantadas por PROINVERSIÓN.

²⁰ Modificado mediante Circulares N° 1, N°3, N° 4, N° 8, N° 9

ANEXO Nº 13

TARIFAS MÁXIMAS²¹

ANEXO Nº 14

RELACION DE TRABAJADORES ENAPU - PISCO

[illegible]

Cuñao. De la abril de 2009

148680	VIZCARDO MURANTE
148690	ZAMORANO CALVO, J



ANEXO 15

RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR ENAPU CON SUS
PROVEEDORES DEL TP GSM

